



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 67, el Martes 20 de Agosto de 2013.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES IV Y XXIV, 75 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS; 2o, 3o, 6o, 10, 13 Y 20, FRACCIONES III Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y 6 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en el apartado de Modernización y Simplificación Administrativa, señala como objetivo mejorar no tan sólo la calidad de los trámites y servicios, sino además impulsar la innovación en los procesos administrativos relativos a los mismos y de que puedan brindarse en menor tiempo y con los mínimos requisitos y costo para los usuarios, lo que habrá de traducirse en un servicio pronto, eficaz y de calidad.

Que la modernización administrativa es un proceso continuo y cambiante con proyección a futuro, cuyas variantes están precedidas por acciones que fortalecen, impulsan e innovan las formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental. Asimismo, tiene como objetivos entre otros,



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL

alcanzar plena coordinación y colaboración entre los demás órdenes de gobierno para la realización de acciones conjuntas que generen el desarrollo económico, social y político de los guerrerenses.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 291 y 293 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 538, se establece que el Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual los Ayuntamientos Municipales inscriben y dan publicidad a los actos constitutivos o modificatorios del estado civil de las personas, con la intervención que le corresponda al Gobierno del Estado.

Que siendo la personalidad e identificación de las personas, una Garantía Constitucional de todos los ciudadanos mexicanos, y ésta a su vez se encuentra tutelada por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que por disposición de la Ley todas las Autoridades están obligadas a respetar. En atención a lo anterior y, para efecto de garantizar el pleno goce de las Garantías Individuales señaladas, se considera necesario reorganizar los métodos y procedimientos administrativos electrónicos para que la atención que se le brinda a la ciudadanía sea de calidad.

Así mismo, que el Registro de Nacimiento de una persona, determina su identidad y permite comprobar su nacionalidad y ciudadanía. También significa su ingreso al ámbito jurídico a través del cual, podrá realizar los demás actos del estado civil y con ello ejercer plenamente sus derechos.

Que en diversas leyes y reglamentos, federales y locales, se exige a la persona, que presente una copia certificada de su acta de nacimiento o de cualquier otro acto del estado civil cuando necesita llevar a cabo trámites administrativos o judiciales. Por lo tanto, si esa persona no radica en el lugar donde fue registrada, tendrá que trasladarse a su entidad federativa de origen para obtener dichas copias, lo que le ocasionará pérdida de tiempo y gastos adicionales.

Que dicha situación se agrava cuando dichas actas tienen algún tipo de error que puede ser de tipo mecanográfico, ortográfico o de otra índole, y máxime cuando dicho error altera parcial o total el contenido del acta de nacimiento, matrimonio, o defunción, y sobre todo cuando los ciudadanos o nuestros paisanos Guerrerenses, se encuentran fuera del territorio nacional, y en muchos de los casos carecen de protección social o consular alguna, dada su calidad migratoria, circunstancia que preocupa al actual Gobierno del Estado, razón por la cual resulta necesario e indispensable poner en marcha la innovación, actualización y desarrollo de nuevos procedimientos administrativos que permitan el acercar



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL

dichos beneficios a la población migrante, radicada en las principales ciudades de los Estados Unidos de Norteamérica, con mayor número de Paisanos Guerrerenses.

Que derivado de lo anterior y con el objeto de lograr que la organización, operación y gestión gubernamental cumpla con la función primaria de servir plenamente a la ciudadanía, con calidad, eficiencia, confiabilidad y cercanía para Garantizar Plenamente el Derecho a la Identidad, a través de procedimientos administrativos breves y apegados a derecho, con los cuales podrán obtener de manera rápida sus documentos relativos a su Estado Civil de manera correcta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL.

Artículo Primero. Se autoriza a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para que con apego en lo previsto por la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, realice las acciones necesarias para brindar atención a la población migrante que se encuentre residiendo en los Estados Unidos de Norteamérica, sin importar su calidad migratoria.

Artículo Segundo. Que tratándose de ciudadanos migrantes que tengan algún tipo de error en sus actas del Registro Civil, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, podrá dar inicio a los procedimientos administrativos contemplados dentro de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para la corrección de los errores que presente el acta de que se trate, para cumplir con lo anterior, dicha institución podrá solicitar la colaboración de las Instancias y Dependencia de la Administración Pública Estatal, que en razón de sus funciones puedan brindar algún tipo de apoyo para la integración y resolución favorable del expediente administrativo.

Artículo Tercero. El procedimiento antes referido se podrá dar inicio siempre y cuando el ciudadano haga del conocimiento a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, sobre



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL

la problemática que enfrenta su acta del Estado Civil, y manifieste de manera expresa la necesidad y voluntad para resolver y corregir su acta del Registro Civil, en razón de lo anterior y antes de dar inicio al procedimiento, deberá calificar la vía en la que será resuelto el error que presente el Acta, mismo que podrá ser mediante el trámite de una Aclaración o Rectificación Administrativa.

Artículo Cuarto. Que para la atención de los procedimientos administrativos iniciados con motivo de la solicitud de los Ciudadanos Migrantes, los términos y plazos podrán reducirse a consideración de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, y cuando por la urgencia del caso así lo amerite.

Artículo Quinto. Para la solicitud de la corrección de datos de las Actas del Estado Civil, el ciudadano podrá utilizar el Portal Oficial del Gobierno del Estado, o bien podrá realizarlo directamente en las Representaciones del Gobierno del Estado, para tal efecto la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, podrá implementar las medidas de seguridad que considere necesarias para el manejo y control de la recepción documental, para garantizar la certeza jurídica de los trámites que se vayan a realizar.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.

Rúbrica.